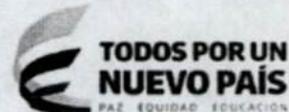




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500612581**

Bogotá, 14/06/2018



20185500612581

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR
CALLE 14 N° 15 - 43
AGUSTIN CODAZZI - CESAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 24127 de 29/05/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

A MERCHAN BAQUERO
Dep. de Comunicaciones y
Dep. de Notificaciones

ez**

STATE OF NORTH CAROLINA
COUNTY OF [illegible]
[illegible]
[illegible]

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 24127 DE 29 MAY 2010

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT 800209969 - 2

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 105 de 1993, Decreto 171 de 2001, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, Ley 336 de 1996, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de febrero de 2000, Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras, las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

Según lo establecido en el numeral 3, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y demás que se implementen al efecto.

En concordancia con lo prescrito en el artículo 1 de la ley 105 de 1993, determina que el Sistema Nacional de Transporte está integrado entre otras entidades por los organismos de Tránsito y Transporte tanto terrestre, aéreo y marítimo.

24127 29 MAY 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT **800209969 - 2**

Con ocasión de la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, con el objeto de compilar las normas de carácter reglamentario del sector transporte y consolidar la seguridad jurídica.

El Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, y que señala (...) *"el contenido material de este Decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados."*

El Decreto 171 de 2001, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, tiene por objeto reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Terrestre Automotor en las diferentes modalidades y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno, económico, bajo criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores de transporte, a los cuales solamente aplican las restricciones establecidas en la Ley y los convenios internacionales.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Capítulo II, Art. 50 del Capítulo IX de la ley 336 de 1996, establece que "cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad competente abrirá investigación inmediata (...)"

Que para desarrollar la actividad transportadora las empresas de servicio público de Transporte Terrestre Automotor, se requiere que la misma se preste de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en cuanto a nivel de servicio, oferta, rutas y horarios y por tanto sujeta a la normatividad que regula la prestación de dicho servicio.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. Mediante Resolución No. 147 del 31 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte otorgó Habilidad a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT **800209969 - 2**, en la modalidad de Transporte de Pasajeros por Carretera.
2. Por medio del Memorando No. 20168200148863 del 10 de noviembre de 2016, se comisionó a un profesional adscrito a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de realizar visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT **800209969 - 2**.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT **800209969 - 2**

3. Mediante Comunicación de Salida No. 20168201171501 del 10 de noviembre de 2016, se le informa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT **800209969 - 2**, acerca de la visita a realizarse el día 15 de noviembre de 2016.

4. Posteriormente, con Radicado No. 20165601002772 del 24 de noviembre de 2016, se allega Acta de Visita de Inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT **800209969 - 2** y sus anexos.

5. El grupo de Vigilancia e Inspección de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte presenta informe mediante Memorando No. 20178200038693 del 27 de febrero de 2017, de la visita practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT **800209969 - 2**, en el cual se concluyó lo siguiente:

"3. HALLAZGOS

Analizada el acta de visita de inspección practicada a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COMULCOD" con NIT 800209969-2, levantada por el profesional comisionado y la documentación aportada, se evidencian los siguientes hallazgos:

3.1. No acreditó que la totalidad de conductores estén contratados y afiliados a la seguridad social.

3.2. No se cuenta con un programa de capacitación para los conductores en la vigencia 2016.

3.3. No se acredita que la totalidad del parque automotor vinculado está amparado bajo las pólizas de RCC y RCE.

3.4. No cuenta con el programa de revisión y mantenimiento preventivo.

3.5. No realiza mantenimiento preventivo y correctivo conforme a lo previsto en la Resolución 315 de 2013 aclarada por la Resolución 378 de 2013.

3.6.1 No aportó listado consolidado del fondo de reposición que permita identificar el acumulado y los rendimientos financieros para cada vehículo." (Sic)

6. Con Memorando No. 20178200113943 del 15 de junio de 2017, la Coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección remite al Grupo Investigaciones y Control, el informe y expediente de la visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT **800209969 - 2**.

7. Todo lo anterior permite concluir que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT **800209969 - 2**, presuntamente transgrede la normativa del transporte en virtud de los precitados hechos.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT **800209969 - 2**

1. Memorando de Comisión de Servicio No. 20168200148863 del 10 de noviembre de 2016.
2. Comunicación de Salida No. 20168201171501 del 10 de noviembre de 2016.
3. Acta de Visita y anexos allegados con Radicado No. 20165601002772 del 24 de noviembre de 2016.
4. Informe de visita de inspección presentado con Memorando No. 20178200038693 del 27 de febrero de 2017.
5. Memorando de traslado No. 20178200113943 del 15 de junio de 2017.
6. Las demás pruebas pertinentes y conducentes que obren o se alleguen a la investigación.

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO PRIMERO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT **800209969 - 2**, conforme al numeral 3.6.1 del Informe de visita de inspección con Memorando No. 20178200038693 del 27 de febrero de 2017, presuntamente no aportó listado del consolidado del fondo de reposición que permita identificar el acumulado y los rendimientos financieros para cada vehículo para la vigencia 2015.

De conformidad con lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT **800209969 - 2**, presuntamente se encuentra inmersa en la conducta y sanción establecidas en el literal c) y parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que a la letra señalan:

Ley 336 de 1996

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante;

PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

a) Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;" (Negrilla fuera del texto)

CARGO SEGUNDO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT **800209969 - 2**, conforme al numeral 3.1 del Informe de visita de inspección con Memorando No.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT **800209969 - 2**

20178200038693 del 27 de febrero de 2017, presuntamente no contrata directamente a la totalidad de sus conductores, por lo que presuntamente transgrede el artículo 36 de la Ley 336 de 1996, que señala de forma literal lo siguiente:

Ley 336 de 1996

"Artículo 36.- Los conductores de los equipos destinados al servicio público de transporte serán contratados directamente por la empresa operadora de transporte, quien para todos los efectos será solidariamente responsable junto con el propietario del equipo.(...)"

Acorde con lo anterior la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT **800209969 - 2**, se encuentra inmersa en la conducta y sanción previstas en el literal e) y párrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, la cual consagra:

"Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

a) **Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;"** (Negrilla fuera del texto)

CARGO TERCERO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT **800209969 - 2**, conforme al numeral 3.2 del Informe de visita de inspección con Memorando No. 20178200038693 del 27 de febrero de 2017, presuntamente no cuenta con el programa ni cronograma de capacitación a los conductores que operan los vehículos de su propiedad y/o vinculados al parque automotor así como tampoco desarrolló los programas de capacitación a la totalidad de los conductores durante la vigencia 2016, transgrediendo lo establecido en el inciso 3 del artículo 35 de la Ley 336 de 1996, que en su tenor literal reza:

Ley 336 de 1996

"Artículo 35. (...) Las empresas de transporte público deberán desarrollar los programas de capacitación a través del SENA o de las entidades especializadas, autorizadas por el Ministerio de Transporte, a todos los operadores de los equipos destinados al servicio público, con el fin de garantizar la eficiencia y tecnificación de los operarios. (...)"

De conformidad con lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT **800209969 - 2**, presuntamente se encuentra inmersa en la conducta y sanción establecidas en el

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT 800209969 - 2

literal e) y parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que a la letra señalan:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

a) **Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**" (Negrilla fuera del texto)

CARGO CUARTO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT 800209969 - 2, conforme al numeral 3.3 del Informe de visita de inspección con Memorando No. 20178200038693 del 27 de febrero de 2017, al no tener amparados bajo las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual (RCC) y Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) a los vehículos identificados con las placas VIZ056 y UWR358, presuntamente transgrede el artículo 2.2.1.4.4.1 del Decreto 1079 de 2015, que a la letra señala:

Decreto 1079 de 2015

"Artículo 2.2.1.4.4.1. Pólizas. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera deberán tomar con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

1. Póliza de responsabilidad civil contractual, que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

- a) Muerte;
 - b) Incapacidad permanente;
 - c) Incapacidad temporal;
 - d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
- El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV, por persona.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

- a) Muerte o lesiones a una persona;
 - b) Daños a bienes de terceros;
 - c) Muerte o lesiones a dos o más personas.
- El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV, por persona. (Decreto 171 de 2001, artículo 18)."

De conformidad con lo anterior, la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE**

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT **800209969 - 2**

CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD" identificada con NIT **800209969 - 2**, presuntamente se encuentra inmersa en la conducta y sanción establecidas en el literal e) y literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 que a la letra señalan:

Ley 336 de 1996

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

a) **Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**" (Negrilla fuera del texto)

CARGO QUINTO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT **800209969 - 2**, conforme a los numerales 3.4 y 3.5 del Informe de visita de inspección con Memorando No. 20178200038693 del 27 de febrero de 2017, presuntamente no cuenta con el programa de revisión y mantenimiento preventivo, así como tampoco realiza actividades de mantenimiento preventivo de los vehículos de su propiedad y/o vinculados al parque automotor de acuerdo a las normas vigentes, por lo cual presuntamente transgrede lo contenido en los artículos 2 y 3 de la Resolución 315 de 2013, aclarado por la Resolución 378 de 2013, que señalan de forma literal lo siguiente:

Resolución 315 de 2013

(...) **"Artículo 2°. Revisión y Mantenimiento de los vehículos.** Las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros serán las responsables de realizar directamente el mantenimiento preventivo de los vehículos de servicio público vinculados a su parque automotor, a través de un centro especializado y con cargo al propietario del vehículo.

Las intervenciones correctivas que sea necesario realizar al vehículo podrán ser contratadas por el propietario, pero el vehículo no podrá ser despachado sin la validación satisfactoria por parte de la empresa de las reparaciones realizadas.

"Artículo 3°. Mantenimiento de vehículos. Aclarado por el art. 1, Resolución Min. Transporte 378 de 2013. El mantenimiento de los vehículos será preventivo y correctivo. El mantenimiento preventivo constituye la serie de intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallas o desperfectos; no podrá entenderse por mantenimiento preventivo las actividades de revisión o inspección. El mantenimiento correctivo es aquel que se ejecuta en cualquier momento al vehículo y ante la evidencia de una falla en cualquiera de sus componentes.

El mantenimiento preventivo se realizará a cada vehículo en los periodos determinados por la empresa, para lo cual se garantizará como mínimo el mantenimiento cada dos (2)

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT **800209969 - 2**

meses, llevando una ficha de mantenimiento donde consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas, indicando día, mes y año, centro especializado e ingeniero mecánico que lo realizó y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor.

En la ficha de mantenimiento además, se relacionarán las intervenciones correctivas realizadas indicando día, mes y año, centro especializado y técnico que realizó el mantenimiento, detalle de las actividades adelantadas durante la labor de mantenimiento correctivo y lo aprobación de la empresa.

Las empresas de transporte deberán ajustar sus fichas físicas de mantenimiento a lo dispuesto en la presente resolución y conservar la de cada vehículo a disposición permanente de las autoridades de inspección, vigilancia y control de su operación.

Parágrafo. *La empresa transportadora no podrá percibir directa ni indirectamente ningún beneficio económico por la selección del centro especializado, ni por la prestación de sus servicios, los cuales deberá contratar siempre de manera directa y respondiendo a criterios de eficiencia económica que permitan valores acordes con los promedios del mercado, Lo anterior sin perjuicio de los costos administrativos en que incurra con la implementación de los programas de seguridad".*

De conformidad con lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT **800209969 - 2**, presuntamente se encuentra inmersa en la conducta y sanción establecidas en el literal e) y parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que a la letra señalan:

Ley 336 de 1996

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

a) **Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;** (Negrilla fuera del texto)

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT **800209969 - 2**, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las que oportunamente se alleguen a la investigación.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT **800209969 - 2**

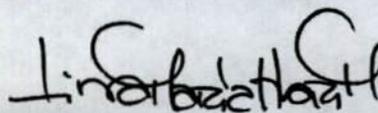
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT **800209969 - 2**, ubicada en la CL 14 15 43, del municipio de **AGUSTIN CODAZZI / CESAR**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, en empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD"** identificada con NIT **800209969 - 2**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

24127 29 MAY 2018
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Valentina Díaz Mojica. VDM

Revisó: Dra. Valentina Rubiano Rodríguez -Coordinadora del Grupo Investigaciones y Control.

EXAMPLE 10



CAMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR**

Fecha expedición: 2018/05/28 - 15:33:32 **** Recibo No. 5000188368 **** Num. Operación. 90-RUE-20180528-0093

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN IYXFJRZ3p5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR
SIGLA: COOMULCOD
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 800209969-2
ADMINISTRACIÓN DIAN: VALLEDUPAR
DOMICILIO: AGUSTIN CODAZZI

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO: S0500275
FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUNIO 18 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN: MARZO 28 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 1,310,098,481.00
GRUPO NIIF: 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 14 15 43
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20013 - AGUSTIN CODAZZI
TELÉFONO COMERCIAL 1: 5601010
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO: c_o_omulcod@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 14 15 43
MUNICIPIO: 20013 - AGUSTIN CODAZZI
TELÉFONO 1: 5601010
CORREO ELECTRÓNICO: c_o_omulcod@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR COMUNICACIÓN DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1996 DE LA Dancoop, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 388 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE JUNIO DE 1997, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI
Actual.) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 10 DE AGOSTO DE 2001 SUSCRITO POR Asamblea General Extraordinaria REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3068 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE JUNIO DE 2002, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI POR COOPERATIVA



CAMARA DE COMERCIO
-DE VALLEDUPAR-

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
COOPERATIVA MULTIATIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR**

Fecha expedición: 2018/05/28 - 15:33:33 **** Recibo No. S000188368 **** Num. Operación. 90-RUE-20180528-0093

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 1YXFJRZ3p5

MULTIATIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-	19981122	CONSEJO DE ADMON	AGUSTIN CODAZZI	RE01-1060	19981130
AC-13	20010810	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL CODAZZI	RE01-3068	20020624
AC-	20051127	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	AGUSTIN CODAZZI	RE01-5841	20060416
AC-2008-01	20080330	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	AGUSTIN CODAZZI	RE01-7977	20080519
AC-2010-01	20100327	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	AGUSTIN CODAZZI	RE01-9818	20100506
AC-2011-01	20110320	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	AGUSTIN CODAZZI	RE01-10753	20110419
AC-2012-01	20120311	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	AGUSTIN CODAZZI	RE03-137	20120604

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EN EL DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS Y EN LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES, LA COOPERATIVA APLICARA LOS PRINCIPIOS BÁSICOS Y UNIVERSALES DEL COOPERATIVISMO Y QUE HACEN RELACION CON AFILIACIÓN ABIERTA Y VOLUNTARIA, GESTIÓN DEMOCRÁTICA POR PARTE DE LOS ASOCIADOS, PARTICIPACION ECINOMICA DE LOS ASOCIADOS, AUTONOMIA E INDEPENDENCIA, EDUCACIÓN, CAPACIDAD E INFORMACIÓN, EQUITAD, COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS E INTERES POR LA COMUNIDAD EN GENERAL. LA COOPERATIVA REGIRA LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL SECTOR COOPERATIVO Y EN ESPECIAL A LO QUE CONCIERNE AL TRANSPORTE EN GENERAL, Y DEMAS ACTIVIDADES REGLAMENTADAS POR LOS PRESENTES ESTATUTOS, POR LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA "SUPERSOLIDARIA" Y LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES "SUPERPUERTOS" O AUTORIDAD COMPETENTE, Y EN GENERAL POR LAS NORMAS DE DERECHO COMUN APLICABLES A SU CONDICION DE PERSONA JURIDICA. EL OBJETIVO Y PRIMORDIAL DE LA COOPERATIVA, ES ORGANIZAR, DESARROLLAR E INCREMENTAR, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y DEMAS ACTIVIDADES REGLAMENTARIAS PARA EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, PARTICULARMENTE LOS SIGUIENTES: 1. ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONA A PERSONA Y BIENES CONJUNTAMENTE. POR INTERMEDIO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LOS ASOCIADOS O DE LA COOPERATIVA, EN LA MODALIDAD DE INDIVIDUAL Y URBANO, ESPECIAL, PERIFÉRICO, SUBURBANO E INTERVEREDAL, NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS AUTORIZACIONES QUE SE OBTENGAN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. 2. INVESTIGAR, DISEÑAR Y LICITAR RUTAS Y HORARIOS DENTRO DE LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE AUTORIZADAS A LA COOPERATIVA. 3. ANALIZAR Y OBTENER TARIFAS RACIONALES Y RENTABLES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO. 4. COORDINAR Y ORGANIZAR EL TRABAJO DE ASOCIADOS Y CONDUCTORES PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL SERVICIO. 5. ORGANIZAR SUCURSALES, AGENCIAS, OFICINAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO. 6. CONTRATAR SEGUROS COLECTIVOS E INDIVIDUALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ASOCIADOS Y TERCEROS. 7. CONVENIR CON ENTIDADES COOPERATIVA O NO, LA MANERA MAS EFICIENTE QUE GARANTICE LA PRESTACION ADECUADA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE. 8. PROVEER SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS MEDIANTE TALLERES PROPIOS O CONVENIDOS CON TERCEROS, QUE GARANTICEN SU ADECUADA Y OPORTUNA PRESTACION. 9. ADQUIRIR Y/O CONTRATAR TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA DOTAR A SUS ASOCIADOS DE SERVICIOS SOCIALES ESENCIALES TALES COMO: EDUCACIÓN, ALMACENAMIENTO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, LAVADERO Y ENGRASADERO, LLANTERIA, ESCUELAS ESPECIALIZADAS PARA CONDUCTORES Y EN GENERAL TODO LO NECESARIO E INDISPENSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. 10. ESTABLECER SERVICIOS DE SEGURIDAD, SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA PARA SUS ASOCIADOS, TRABAJADORES DE ESTOS Y DE LA COOPERATIVA. 11. IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS ASOCIADOS Y TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA. 12. REALIZAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS ANTERIORES DENTRO DEL MARCO DE LA LEY Y DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS. 13. ORGANIZAR, PREPARAR Y DESARROLLAR LAS DEMAS ACTIVIDADES REGLAMENTARIAS PARA LA ADMINISTRACION A EVALUAR SEGÚN LA RAZÓN SOCIAL DE LA COOPERATIVA. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION MEDIANTE ACUERDO REGLAMENTARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS AQUÍ ENUMERADOS EN LA MEDIDA DE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y DE LOS RECURSOS DE LA COOPERATIVA.



CAMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR**

Fecha expedición: 2018/05/28 - 15:33:33 **** Recibo No. S000188368 **** Num. Operación. 90-RUE-20180528-0093

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN IYXFJRZ3p5

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 26 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1351 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	LOPEZ MORON PEDRO ARTURO	CC 77,151,475

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 26 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1351 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	CASTANEDA LOPEZ JOSE JOAQUIN	CC 18,935,773

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 26 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1351 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	LOPEZ PINEDA JUAN MANUEL	CC 17,976,010

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 26 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1351 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	FONSECA FERNANDEZ JUDITH DEL SOCORRO	CC 36,489,155

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 26 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1351 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	PEREZ JIMENEZ FELIX	CC 1,067,712,456

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 26 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1351 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	GARCIA CASTRO DENIS MARIA	CC 49,696,822

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 26 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1351 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	DANGOND RAMIREZ BERTHA LUISA	CC 36,489,203



CAMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR**

Fecha expedición: 2018/05/28 - 15:33:33 **** Recibo No. S000188368 **** Num. Operación. 90-RUE-20180528-0093

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 1YXFJRZ3p5

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 26 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1351 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ORTIZ DE DIAZ HILDA MARIA	CC 36,487,861

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 26 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1351 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	MORA ZULETA AUDEN	CC 77,027,331

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 26 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1351 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	TRASLAVINA AMAZAN LUIS FELIPE	CC 19,289,848

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2008-16 DEL 09 DE FEBRERO DE 2008 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7705 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE FEBRERO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	PLATA ALVAREZ YURYS MARIA	CC 36,697,069

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 2009-24 DEL 01 DE MARZO DE 2009 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8857 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 15 DE ABRIL DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	ROBAYO JIMENEZ LUIS FERNANDO	CC 14,886,020

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2005, PRESENTADO POR EDELMIRO MEJIA REDONDO, C.C. 18. 987. 018, SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NUMEROS 5661 Y 5662 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2005, CORRESPONDIENTE A LAS INSCRIPCIONES DE LAS ACTAS SIN NUMERO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ACTA SIN NUMERO DE REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FECHA 31 DE MARZO DE 2005, DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR COOMULCOD

INFORMA QUE SEGUN RESOLUCION NO 593 DE 24 DE OCTUBRE DE 2005, ESTA ENTIDAD REGISTRADORA RESOLVIO EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LAS INSCRIPCIONES No 5661 Y 5662 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE COOMULCOD, EL CUAL FUE RECHAZADO, POR FALTAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ART. 52 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN ESPECIAL CON LO QUE TIENE QUE VER CON LA SUSTENTACION, CON LA EXPRESION CONCRETA DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD TANTO DE HECHO COMO DE DERECHO.



CAMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR

Fecha expedición: 2018/05/28 - 15:33:33 **** Recibo No. S000188368 **** Num. Operación. 90-RUE-20180528-0093

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN IYXFJRZ3p5

INFORMA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2005, PRESENTADO POR LOS ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR COOMULCOD, SEÑORES: EDELMIRO MEJIA REDONDO, GENARO JIMENEZ DIAZ, DAGOBERTO ALZAMORA MORALES Y ABDIAS MEJIA, IDENTIFICADOS CON LAS CEULAS No 18.937.018, 18. 931. 394, 77.009.667 Y 18.936.460 RESPECTIVAMENTE; SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS No 5287 Y 5288 DEL 19 DE ABRIL DE 2005, CORRESPONDIENTE A LAS INSCRIPCIONES DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA MISMA FECHA DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR COOMULCOD.

INFORMA

QUE EN VIRTUD DE LA RESOLUCION N 576 DEL 31 DE MAYO DE 2005, ESTA ENTIDAD REGISTRADORA RESOLVIO EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO Y EN EL CUAL SE CONFIRMARON LOS REGISTROS N.5287 Y 5288 CORRESPONDIENTES A LAS INSCRIPCIONES DE LAS ACTAS DE FECHA 31 DE MARZO DE 2005 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EL ACTA DE REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SIN NUMERO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2005 Y A SU VEZ SE CONCEDIO EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACION EN LOS EFECTOS SUSPENSIVOS, ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

INFORMA

QUE MEDIANTE RESOLUCION No 15215 DE 28 DE JUNIO DE 2005 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005, BAJO EL No 5628 DEL LIBRO RESPECTIVO, FUERON REVOCADAS LAS INSCRIPCIONES No 5287 Y 5288 DE 19 DE ABRIL DE 2005, CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS Y CONSEJO DE ADMINISTRACION DE 31 DE MARZO DE 2005.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2004, PRESENTADO POR LOS ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR COOMULCOD SEÑORES HENRRY MICHEL LECOULTRE MILLAS Y EDELMIRO MEJIA REDONDO, CON C. 77. 23. 210 Y 18. 937. 018 RESPECTIVAMENTE, SE INTERPUSO RECURSOS DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NUMEROS 4909 Y 4910 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, CORRESPONDIENTE A LAS INSCRIPCIONES DE LAS ACTAS N. 0016 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ACTA SIN NUMERO DE REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA MISMA FECHA DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR COOMULCOD

CERTIFICA

QUE COMO CONSECUENCIA DE HABERSE RESUELTO EL RECURSO DE REPOSICION Y CONCEDIDO EN SUBSIDIO DE APELACION, LOS REGISTROS DE LAS ACTAS 0016 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 (NOMBRAMIENTO CONSEJO DE ADMINISTRACION, REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE E) CORRESPONDIENTE A LA INSCRIPCION N.4909 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, Y EL ACTA SIN NUMERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 *NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGA L) CORRESPONDIENTE A LA INSCRIPCION N.4910 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, QUEDAN SUSPENDIDOS POR NO ENCONTRARSE EN FIRME, HASTA TANTO SE AGOTE LA VIA GUBERNATIVA (CON LA RESOLUCION DEL RECURSO DE APELACION POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO)

CERTIFICA

QUE SEGUN RESOLUCION NUMERO 32188 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2004, DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 5101 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO FUERON REVOCADOS LA INSCRIPCIONES NUMEROS 0004909 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, CORRESPONDIENTE A LOS NOMBRAMIENTOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR COOMULCOD, CONTENIDOS EN EL ACTA NUMERO 0016 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA MISMA CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 Y LA INSCRIPCION NUMERO 0004910 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR COOMULCOD, CONTENIDA EN EL ACTA DE LA REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA MISMA, CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y JEFE DE ADMINISTRACION DE LA



CAMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR**

Fecha expedición: 2018/05/28 - 15:33:33 **** Recibo No. S000188368 **** Num. Operación. 90-RUE-20180528-0093

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN (YXFJRZ3p5

MISMA. EJERCERA SUS FUNCIONES BAJO LA INMEDIATA DIRECCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y RESPONDERA ANTE ESTE POR LA MARCHA DE LA COOPERATIVA. SERA EL EJECUTOR DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. EL GERENTE TENDRA BAJO SU DEPENDENCIA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION, Y SERA ORGANO DE COMUNICACION DE LA COOPERATIVA CON SUS ASOCIADOS Y CON TERCEROS. SERAN FUNCIONES DEL GERENTE: A. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES CON SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN GENERAL DE DESARROLLO ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL. B. DIRIGIR Y SUPERVISAR, CONFORME A LA LEY COOPERATIVA, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS Y LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, CUIDANDO QUE LAS OPERACIONES SE EJECUTEN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE. C. VELAR POR QUE LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA SE HALLEN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS Y POR QUE LA CONTABILIDAD SE ENCUENTRE AL DIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. D. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O LAS FACULTADES ESPECIALES QUE, PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN CUANDO ASI SEA NECESARIO. E. CELEBRAR CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y EN LA CUANTIA DE SUS ATRIBUCIONES PERMANENTES SEÑALADAS POR EL CONSEJO. F. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JURIDICA Y EXTRAJURIDICA DE LA COOPERATIVA. APLICAR SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDAN COMO MÁXIMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS. H. VELAR PORQUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES DE LA COOPERATIVA. I. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION UN INFORMA MENSUAL DE LAS REUNIONES ORDINARIAS. J. DISEÑAR LA ESTRUCTURA GENERAL ADMINISTRATIVA DE CARGO Y SALARIOS DE LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA Y PRESENTARLOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA APROBACION. K. NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA ENTIDAD. L. EN CARGO DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES. M. APROBAR LA APERTURA DE CUENTAS EN ENTIDADES FINANCIERAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CONTRACTUALES Y LEGALES, CON VISTO BUENO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. N. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN RELACION CON SU CARGO.

EJECUTAR EL PROGRAMA DE ACCION DE LA COOPERATIVA SIGUIENDO LAS RECOMENDACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. A. PREPARAR LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI MISMO LOS QUE DEBEN ENVIARSE A LAS AUTORIDADES QUE LO REQUIERAN. C. ORGANIZAR Y DIRIGIR SEGUN DETERMINACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS DEPARTAMENTOS DE SERVICIOS DE LA COOPERATIVA. D. ORDENAR EL PAGO DE LOS GIROS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA, FIRMAR CHEQUES Y DEMAS DOCUMENTOS. E. PROYECTAR PARA EL ESTUDIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA COOPERATIVA, PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, LOS CONTRATOS Y OPERACIONES EN QUE LA COOPERATIVA TENGA INTERESES F. DESIGNAR LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA PREVIAMENTE ESTABLECIDA. G. PREPARAR EL INFORME ANUAL QUE LA COOPERATIVA DEBE RENDIR A LA ASAMBLEA GENERAL, EL CUAL DEBE SER APROBADO PREVIAMENTE POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. H. ASISTIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. I. ORDENAR GASTOS POR UN MONTO MAXIMO DE VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE SU DESPILSO; SUPERIOR A ESTE MONTO DEBE TENER AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. J. APROBAR LOS CREDITOS EMERGENTES. K. LAS DEMAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y LAS QUE ESPECIFICAMENTE LES SEÑALE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 0104 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2002; EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL No.3066, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2002 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE AUTORIZO EL DESMONTE DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE ESTA COOPERATIVA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NUMERO 2009-01 DEL 29 DE MARZO DE 2009 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 8859 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 15 DE ABRIL DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CUELLO ROYETH YOJAN LOGAN	CC 12,646,658	112084-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NUMERO 2009-01 DEL 29 DE MARZO DE 2009 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE



CAMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR**

Fecha expedición: 2018/05/28 - 15:33:33 **** Recibo No. S000188368 **** Num. Operación. 90-RUE-20180528-0093

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION tYXFJRZ3p5

COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8859 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 15 DE ABRIL DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CUELLO ROYETH DANIEL MANUEL	CC 77,182,208	110548-T

CERTIFICA - PROVIDENCIAS

POR RESOLUCION NÚMERO 32188 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2004 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5101 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE ENERO DE 2005, SE DECRETÓ : REVOCATORIA DE LAS INSCRIPCIONES # 4909 Y 4910 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004, CORRESPONDIENTE A LOS NOMBRAMIENTOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE Y GERENTE DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR, ACTA # 16 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Y ACTA DE REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2004

POR RESOLUCION NÚMERO 15215 DEL 28 DE JUNIO DE 2005 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5628 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005, SE DECRETÓ : REVOCATORIA DE LAS INSCRIPCIONES # 5287 Y 5288 DEL 19 DE ABRIL DE 2005 CORRESPONDIENTES A LAS ACTAS DE; 31 DE MARZO DE 2005 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR "COOMULCOD

POR OFICIO NÚMERO 942 DEL 30 DE AGOSTO DE 2007 DE LA JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7306 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SE DECRETÓ : CANCELACION DE LOS REGISTROS 5287 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR

POR OFICIO NÚMERO 943 DEL 30 DE AGOSTO DE 2007 DE LA JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7307 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SE DECRETÓ : CANCELACION DE LA INSCRIPCION # 5288 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR COOMULCOD

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 676 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007 DE LA CAMARA DE COMERCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7306 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SE DECRETÓ : CONFIRMACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS # 7306 Y 7307 DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR

POR RESOLUCION NÚMERO 35915 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2007 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7504 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2007, SE DECRETÓ : RECHAZO DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL SR. EDELMIRO MEJIA REDONDO, CONTRA LAS INSCRIPCIONES NÚMEROS 7306 Y 7307 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOMULCOD VALLEDUPAR

MATRICULA : 111352

FECHA DE MATRICULA : 20121116

FECHA DE RENOVACION : 20180328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 23 NRO.18D - 18

BARRIO : PRIMERO DE MAYO

MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR

TELEFONO 1 : 5746666

TELEFONO 2 : 3015247230

CORREO ELECTRONICO : c_o_omulcod@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,100,000

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR**

Fecha expedición: 2018/05/28 - 15:33:34 **** Recibo No. S000188368 **** Num. Operación. 90-RUE-20180528-0093

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN IYXFJRZ3p5

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTA CONSTITUIDO POR: A. LAS APORTACIONES ORDINARIAS DE LOS ASOCIADOS DISPUESTOS A LOS PRESENTES ESTATUTOS. B. LOS APORTES EXTRAORDINARIOS QUE DECRETE LA ASAMBLEA. C. LOS APORTES ORIGINADOS EN LA CAPACITACION VOLUNTARIA DE LOS ASOCIADOS. D. LOS AUXILIOS Y DONACIONES QUE RECIBA LA COOPERATIVA CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. E. LAS RESERVAS Y FONDOS DE CARACTER PERMANENTE. F. RENDIMIENTO ECONOMICOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. SERA VARIABLE E ILIMITADO, SIN EMBARGO, LA COOPERATIVA TENDRA UNOS APORTES MINIMOS E IRREDUCTIBLES DURANTE SU VIDA DE (20) VEINTE SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTE, EL CUL SE HALLA CONSTITUIDO POR LAS APORTACIONES DE LOS ASOCIADOS, HECHA EN DINERO EN EFECTIVO, Y SE HALLA PAGADO EN SU TOTALIDAD.

CERTIFICA

QUE SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2006, DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 6092, DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUERON DEROGADAS LAS DESICIONES Y ACTUACIONES APROBADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2004.

CERTIFICA

QUE CONFORME A OFICIOS No 0942 Y 0943, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 3 DE septiembre de 2007, INSCRITO BAJO LOS No 7306 Y 7307 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CODAZZI ORDENO A ESTA ENTIDAD REGISTRADORA CANCELAR LOS REGISTROS EN EL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO BAJO LAS INCRIPCIONES No 5287 Y 5288, REFERENTES AL ACTA No 0001 DE FECHA EL DIA 19 DE ABRIL DE 2005, MEDIANTE LA CUAL FUERON NOMBRADOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DE VIGILANCIA, REVISOR FISCAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COMULCOD.

CERTIFICA

QUE SEGÚN RESOLUCIÓN N 035915 DE 2007, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 7 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL N 7504 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA COMERCIO RECHAZO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR EDELMIRO MEJIA REDONDO, CONTRA LAS INSCRIPCIONES NUMEROS 7306 Y 7307 EFECTUADAS POR LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

IMPORTANTE

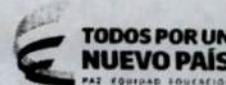
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500563511



Bogotá, 29/05/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR
CALLE 14 N° 15 - 43
AGUSTIN CODAZZI - CESAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 24127 de 29/05/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

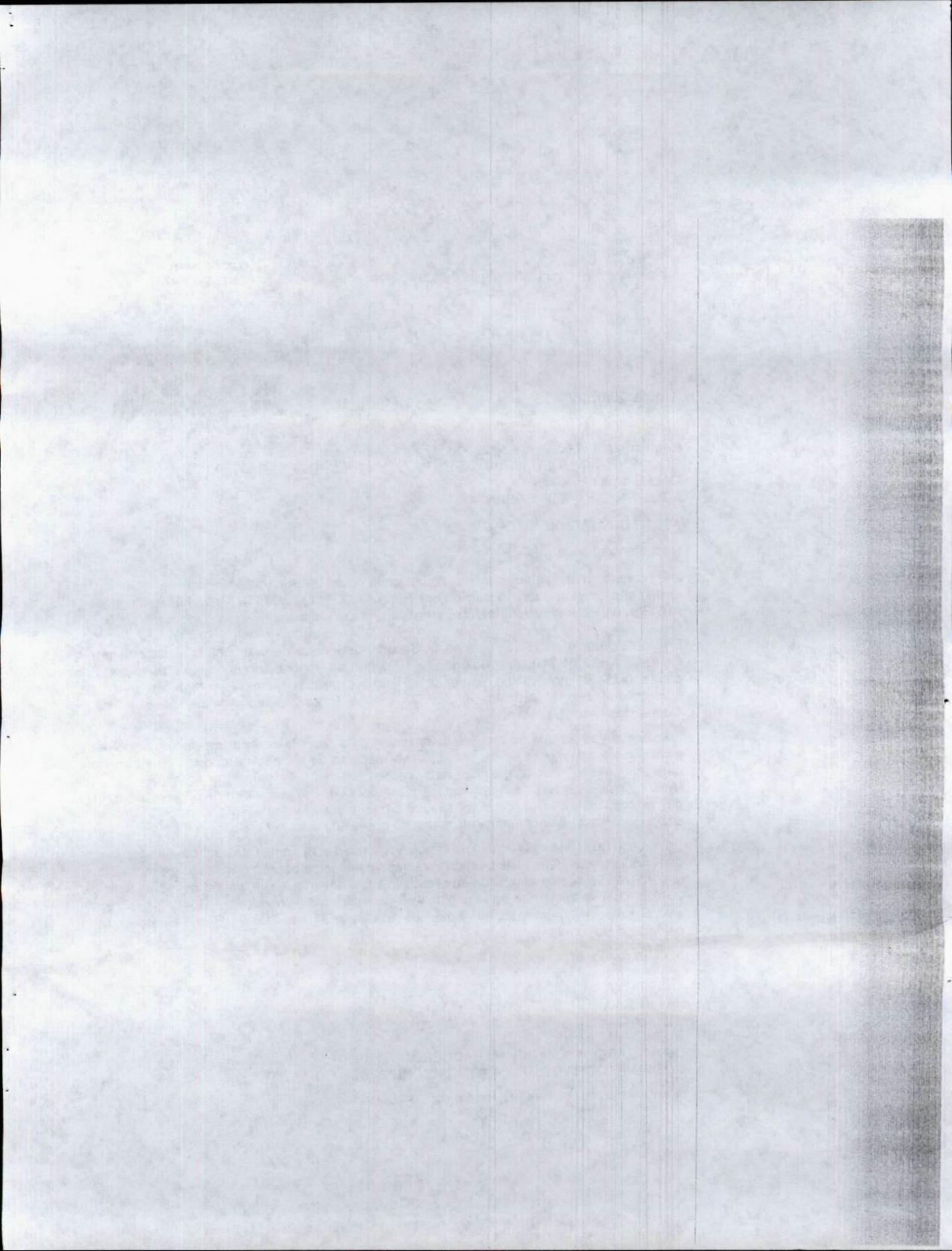
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 24117.odt



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

472
Servicios Postales
Módulo S.A.
CALLE 37 NO. 28B-21 BARRIO
DE LOS RIOS A 50
BOGOTÁ D.C. 111 216

REMITENTE
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio los Ríos

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN966617481CC

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CODAZZI Y SUR DEL CESAR
Dirección: CALLE 14 N° 15 43 CODAZZI Y SUR DEL CESAR

Ciudad: AGUSTIN CODAZZI
Departamento: CESAR
Código Postal: 15062018 15-18-12
Fecha Pre-Admisión: 15/06/2018 15-18-12
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 2005/2011



PROSPERIDAD PARA TODOS
CC 77.184.470
Jesus Ojeda
11 JUN 2018
ORIGINAL
CRUSASAS DE DEVOLUCION
NO EXISTE EL N°
NO RESIDE
DESCONOCIDO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

